Diez marauedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.**

10 MS 1660

el que quitara vn executor que la estaua executando
por el corregidor de la renta que a esta villa al Sr. Don Ju.
Baptista nabarrete del consejo de su mag. y como a echo la
diligencia del dho. juez que tiene y lo a tenido por cuia en pagar
de cien reales al executor por los dias que auia andado
en las diligencias pidiendo le esta villa para en satis
facion de lo que se le esta deuiendo y fuere corriendo adelante
todos los años a esta villa a tiempo fecho las rentas de almotacen
mia caualleria de sierra y de la Retamosa y mas la yer
uan de unciano de alcabala y quince ducados de los que el
ahi se le a concondicion que los dhos. riesgos ...
dos no sean de poder rematar sin nueva tacion para
rredar ... de mayor quantia dellos y que las fian
cas de los arrendadores dellos auian de ser a su satisfacion
quiendolo que daua por su quenta y riesgo la cobrança
y daria carta de pago da quenta a la villa para que
tene lo que fuere seruido = y entendido por la villa
acordo que el dho. Sr. Don Fran.co de Robles lo execute
en la forma que lo tiene ajustado con el dho. juan gutie
rrez y que si sobre ello otorgue las escrituras necesarias
que para lo uno y lo otro se le da comision en forma
y en el serbitado entro Gines Lopez Perez al qual se le notifico
el nombramiento en el fecho de su cargo de ayuntamiento publico
y del numero de esta villa por el tiempo que esta señalado
el qual lo acepto y juro en forma de dr.o de hacer lo que deue
y es obligado y lo firmo =
Con esto se acabo este ayuntamiento y lo firmaron sus mds.

[illegible signatures]